

AVISO DE CONVOCATORIA

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva, y de conformidad con los artículos 24 y 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, informa a los interesados y a la ciudadanía sobre el proceso de contratación descrito a continuación.

1. ENTIDAD CONTRATANTE Y CANALES DE ATENCIÓN

Entidad: Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

Domicilio: Barranquilla, Atlántico.

Dirección: carrera 60 No. 72-07, Barranquilla.

Página institucional: <https://barranquillaverde.gov.co>.

Correo institucional: ciudadano@barranquillaverde.gov.co

Teléfono: (605) 311 2470

Canal oficial del proceso: SECOP II

La consulta de documentos, las observaciones, las manifestaciones de interés y la presentación de ofertas se realizarán por SECOP II, según la funcionalidad habilitada y el cronograma del proceso.

La información publicada en SECOP II prevalecerá para efectos del trámite electrónico.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO EL TRASLADO DE UNA ESTACIÓN, LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SHELTER Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.

El alcance, las cantidades, las especificaciones técnicas, los entregables, las condiciones de recibo y las obligaciones contractuales serán los definidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos publicados.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTO DE SELECCIÓN

El proceso se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015. La entidad deberá dejar acreditado en los estudios previos que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de menor cuantía que le corresponde

según su presupuesto anual, y que el objeto no impone otra modalidad de selección.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, si esta se exige, sin exceder la vigencia fiscal 2026. La viabilidad del plazo deberá estar respaldada por el cronograma técnico de actividades y la disponibilidad efectiva de los equipos y sitios de intervención.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado asciende hasta DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$206.760.487), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el análisis del sector y el presupuesto detallado. La oferta económica se formulará con arreglo a los ítems, cantidades y reglas establecidos en el pliego y sus anexos; no se calculará mediante una mensualidad salvo previsión expresa y justificada en dichos documentos.

CDP y vigencia	2026000268 - 2026
Valor del respaldo	\$207.000.000
Dependencia presupuestal	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CRONOGRAMA

Las propuestas se presentarán exclusivamente mediante SECOP II, dentro de la fecha y hora de cierre registradas en el cronograma electrónico. No se recibirán ofertas por correo electrónico ni en físico, salvo contingencias tratadas conforme a los protocolos aplicables de la plataforma.

Las fechas de publicación del proyecto de pliego, recepción y respuesta de observaciones, manifestación de interés, eventual sorteo cuando legalmente corresponda, apertura, publicación del pliego definitivo, cierre, evaluación, traslado, adjudicación y suscripción contractual serán las consignadas en el cronograma de SECOP II, con observancia de los términos mínimos legales y de los acuerdos comerciales que resulten aplicables.

7. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los interesados deberán manifestar su interés en participar, mediante el mecanismo dispuesto en SECOP II y dentro del término fijado en el cronograma, conforme al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015. La entidad aplicará las reglas legales sobre conformación de la lista de posibles

oferentes y eventual sorteo, únicamente cuando se cumplan los supuestos normativos respectivos. La manifestación de interés no sustituye la presentación oportuna de la oferta.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde realiza el análisis de los acuerdos comerciales y tratados internacionales vigentes, con el propósito de determinar su aplicabilidad al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Para tal efecto, se tienen en consideración la naturaleza jurídica de la entidad contratante, su condición de establecimiento público descentralizado del orden distrital, el objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, los umbrales económicos vigentes para la anualidad 2026 y las excepciones y condiciones particulares de cobertura previstas en cada instrumento internacional.

En consecuencia, la determinación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales se efectúa mediante la verificación concurrente de tres aspectos fundamentales: **i)** que la entidad contratante se encuentre comprendida dentro del ámbito de cobertura del respectivo acuerdo; **ii)** que el presupuesto oficial alcance el umbral económico establecido, cuando este resulte exigible; y **iii)** que el objeto contractual no se encuentre comprendido dentro de las excepciones previstas en el instrumento internacional correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales de aquellos acuerdos que contemplen reglas de cobertura distintas de los umbrales económicos ordinarios, así como de las obligaciones de trato nacional que resulten aplicables.

Con fundamento en los anteriores criterios, se presenta a continuación la matriz de análisis de los acuerdos comerciales, en la cual se identifica su eventual cobertura y aplicabilidad al presente proceso de contratación.

Matriz de análisis de acuerdos comerciales

Acuerdo comercial	Entidad incluida*	Supera umbral económico	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No
Canadá	No	No	No
Chile	Sí	No	No

Corea del Sur	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No
Estados Unidos	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No
México	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No	No
Triángulo Norte – Honduras	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No
Israel	No	No	No
Reino Unido	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	No	No	No

*La clasificación institucional y las coberturas indicadas requieren contrastarse con los anexos vigentes de cada acuerdo para confirmar su aplicación al establecimiento público distrital. Esta es una matriz de trabajo, no una certificación definitiva de cobertura.

9. POSIBLE LIMITACIÓN A MIPYME

La convocatoria podrá ser susceptible de limitación a Mipyme colombianas cuando se satisfagan los presupuestos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, entre ellos el umbral económico vigente, la recepción oportuna de solicitudes de al menos dos Mipyme colombianas que acrediten los requisitos exigidos y las demás condiciones aplicables. El hecho de que el presupuesto esté por debajo del umbral no determina, por sí solo, la limitación efectiva.

Las solicitudes deberán radicarse en la oportunidad y por el medio indicados en SECOP II, acompañadas de los soportes previstos por la regulación. La entidad publicará su decisión motivada y, si corresponde, precisará el ámbito territorial de la limitación conforme a la normativa vigente.

10. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante estructuras plurales, con capacidad jurídica para contratar, que no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades y que acrediten los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia que sean pertinentes y

proporcionales, exclusivamente en los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos. La evaluación y la selección se sujetarán a los factores objetivos publicados; los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje.

Los interesados deberán revisar particularmente las especificaciones de mantenimiento, traslado, fabricación e instalación del shelter, puesta en funcionamiento, garantías y condiciones de seguridad, ambientales y técnicas que se hayan sustentado en los documentos previos.

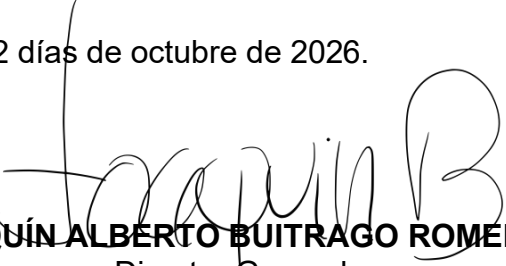
11. CONSULTA DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

El aviso, los estudios previos, el proyecto de pliego, el pliego definitivo, anexos, respuestas a observaciones, adendas y demás actuaciones se consultarán en SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, mediante la búsqueda del proceso por su número definitivo. Las observaciones deberán presentarse por los canales y dentro de los plazos previstos en la plataforma.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y ciudadanía en general a ejercer vigilancia y control social sobre las etapas del proceso, a consultar sus documentos en SECOP II y a formular las observaciones pertinentes por los canales habilitados.

Dado en Barranquilla, a los 22 días de octubre de 2026.



JOAQUÍN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Elaboró: Alan Arturo Hernández Guillot — Asesor jurídico
Revisó: Marta Sofía Ocampo Sanz — Asesora jurídica
Luis Eduardo Mosquera Lara — Asesor jurídico
V.º B.º: William Paba Pérez — Jefe de la Oficina Jurídica